



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**MESA DIRECTIVA**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**OFICIO No. CP2R2A.-1217**

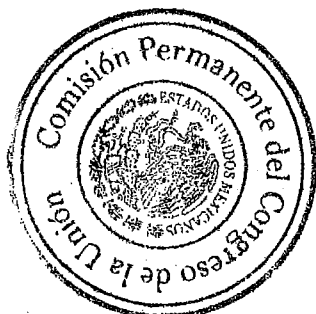
Ciudad de México, 8 de julio de 2020

**DIP. REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
JUVENTUD Y DIVERSIDAD SEXUAL  
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8 y 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual de la Cámara de Diputados.

Atentamente



**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
Secretario

08 JUL 2020

Se turnó a la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual de la Cámara de Diputados.



**Grupo Parlamentario Encuentro Social**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.**

51 **Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina**, diputada integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8 y 15 bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, "las personas con discapacidades incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (como de audición o visión) a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales<sup>1</sup>.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

En nuestro país, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y conductuales. Por ello, la inclusión de las personas con discapacidad es fundamental, debido a que la inclusión tiene por objeto que todas las personas participen y compartan los mismos ámbitos, de tal manera que si hay una persona que tiene dificultades para participar entonces es el ambiente el que debe ser modificado.

<sup>1</sup> <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>

FALTA FIRMA

Desafortunadamente, en la sociedad mexicana las personas con discapacidad son discriminadas, según los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) el 58.3% de las personas con discapacidad declaró que se le discriminó a causa de su condición de discapacidad, encontrándose que los principales ámbitos donde las personas que tienen alguna discapacidad percibieron haber sido discriminadas en el último año, son los servicios médicos, la calle o transporte público, y en la familia<sup>2</sup>.

Según la ENADIS correspondiente a personas con discapacidad de 2019, en México 1 de cada 4 personas considera que las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo. Igualmente, se destaca que 48 por ciento de las personas con discapacidad considera que sus derechos no se respetan y el 31 por ciento afirmó que en los últimos cinco años se les negó algún derecho sin justificación<sup>3</sup>.

La discriminación hacia las personas con discapacidad surge del proceso de limitaciones agregadas que disminuyen o anulan sus oportunidades, lo que no sólo violenta el goce pleno de sus derechos humanos, sino también limita la movilidad social de este grupo vulnerable.

Ante este panorama, es necesario adoptar medidas para que la sociedad comprenda que debemos respetar a las personas con discapacidad y tratarlas de igual a igual, es decir, como lo que son, personas con derechos humanos, por lo que resulta fundamental su integración en todos los ámbitos donde se necesario, destacando para efectos de la presente iniciativa la población joven con discapacidad. En razón de que según estimaciones aproximadamente 180 a 200 millones de personas con discapacidad a nivel mundial son de edades comprendidas entre los 10 y 24 años.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en el país hay 7.8 millones de personas consideradas como población con discapacidad, los tipos de discapacidad más frecuentes a nivel nacional son: caminar, subir o bajar usando sus piernas (52.7%) y ver, aunque use lentes (39 por ciento) y en el extremo opuesto se ubica la dificultad para hablar o comunicarse (10.5 por ciento)<sup>4</sup>.

De la población de 15 a 29 años el porcentaje que presenta alguna discapacidad es el siguiente: 32.1 por ciento tiene dificultad para caminar, subir o bajar usando sus piernas; 44.6 por ciento tiene dificultades para ver (aunque usen lentes); 18.2

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/estsociodemo/enadis2017\\_08.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/estsociodemo/enadis2017_08.pdf)

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/segob/prensa/presenta-conapred-encuesta-nacional-sobre-discriminacion-en-torno-a-personas-con-discapacidad?idiom=es>

<sup>4</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados\\_enadid18.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf)

por ciento tiene dificultad para mover o usar sus brazos o manos; 31.5 tiene dificultad para aprender, recordar o concentrarse; 28.5 por ciento para hablar o comunicarse y 18.5 por ciento para escuchar (aunque usen aparato auditivo)<sup>5</sup>.

La relevancia de la población joven con discapacidad no solo deriva de que en el país uno de cada cuatro habitantes es joven, sino también de su capacidad para ser un agente de cambio y por el desafío que significa para la sociedad garantizar la satisfacción de sus necesidades y demandas, así como el pleno desarrollo de sus capacidades y potencialidades.

Pues los jóvenes con discapacidad son como los jóvenes de todo el mundo: tienen sueños y ambiciones, intereses y deseos, y esperanzas para su futuro. Pero los jóvenes con discapacidad se enfrentan a desventajas sociales que surgen de la discriminación, el estigma y los prejuicios, así como de la falta rutinaria de incorporar la discapacidad en el diseño de políticas y programas.

Es necesario que en el país nos aseguremos que los jóvenes con discapacidad tengan las oportunidades, el conocimiento y las destrezas que necesitan para llevar una vida saludable, completa y productiva.

Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto propiciar la inclusión social de los jóvenes con discapacidad en el Instituto Mexicano de la Juventud.

El Instituto Mexicano de la Juventud es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal y, entre sus órganos de administración, cuenta con una Junta Directiva, la cual está integrada por 17 miembros, de los cuales 10 son titulares de secretarías de estado y el Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Con el propósito de que se considere en el diseño de políticas públicas y programas a los jóvenes con discapacidad, se estima necesario reformar el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para incluir como miembro de la Junta Directiva, al Director del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El 30 de mayo de 2011 se publicó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, dando lugar a la creación del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), que tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional, conforme al artículo 38 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

---

<sup>5</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2015/discapacidad0.pdf>

El CONADIS contribuirá a la consecución del objeto del Instituto Mexicano de la Juventud, mediante el fomento de las condiciones que aseguren a la juventud con discapacidad un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación.

De igual forma, se estima conveniente reformar el artículo 15 bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para que en la integración del Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas se procure la representación de jóvenes indígenas y jóvenes con discapacidad.

La reforma propuesta es loable si consideramos que solo se propone que se "procure" la participación de jóvenes indígenas y jóvenes con discapacidad, pues el Consejo ciudadano es un órgano que tendrá por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a los jóvenes tanto del Instituto como de las demás Secretarías y Entidades, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones al Director General del Instituto, formulando, en su caso, las propuestas correspondientes.

En el siguiente cuadro comparativo, para mayor claridad se exponen las reformas que se proponen con la presente iniciativa:

**LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO PROPUESTO   |
|--|---|
| <p>Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:</p> <p>I. Diez Miembros Propietarios:</p> <p>a) El Secretario de Desarrollo Social, quien la presidirá;</p> <p>b) El Secretario de Hacienda y Crédito Público; c) El Secretario de Gobernación;</p> <p>d) El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</p> <p>e) El Secretario del Trabajo y Previsión Social; f) El Secretario de Salud;</p> <p>g) El Secretario de Educación Pública;</p> <p>h) El Secretario de Economía;</p> <p>i) El Secretario de Comunicaciones y Transportes, y</p> <p>j) El Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos</p> | <p><b>Artículo 8.</b> La Junta Directiva se integrará por <b>dieciocho</b> miembros, de los cuales serán:</p> <p><b>I. Once</b> Miembros Propietarios:</p> <p><b>a) a h) ...</b></p> <p><b>i)</b> El Secretario de Comunicaciones y Transportes;</p> <p><b>j)</b> El Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos</p> |

|  |   |
|--|---|
| <p>Indígenas.</p> <p>Por cada Miembro Propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, quien deberá tener el nivel de Director General Adjunto o equivalente, y</p> <p>II. Siete miembros más que serán:</p> <p>a) Los representantes de tres entidades federativas, designados por los titulares de los Ejecutivos correspondientes;</p> <p>b) Dos rectores o directores de universidades o instituciones públicas de educación superior del país, a propuesta de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, y</p> <p>c) Dos jóvenes, integrantes del Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas. Estos siete miembros formarán parte de la Junta Directiva a invitación del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, durarán en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.</p> <p>La Junta Directiva podrá invitar a los representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.</p> <p>La Junta Directiva contará con un Secretario y un Prosecretario.</p> | <p>Indígenas, y</p> <p>k) El Director del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>  |
| <p><b>Artículo 15 Bis.</b> El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo</p>   | <p><b>Artículo 15 Bis.</b> El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, <b>procurando la representación de jóvenes indígenas y jóvenes con discapacidad</b>, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las</p> |

|  |  |
|--|--|
| <p>comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas.</p>  | <p>instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, los pueblos y comunidades indígenas <b>y las organizaciones de personas con discapacidad.</b></p> |
| <p>Los cargos de consejero son honoríficos y se desempeñarán por un período de dos años. El Consejo ciudadano se renovará por mitad cada año.</p>  | <p>...</p>   |
| <p>Los demás requisitos para la integración y renovación del Consejo ciudadano, así como las atribuciones y funcionamiento de éste, se establecerán en el Estatuto Orgánico del Instituto y la convocatoria pública correspondiente aprobada por la Junta Directiva.</p> | <p>...</p>   |

El derecho internacional de los derechos humanos reconoce la igualdad fundamental de todas las personas, incluidos los jóvenes con discapacidad, y el correspondiente derecho a vivir libres de discriminación en la vida social, económica, cultural y política. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular, adopta un enfoque basado en los derechos humanos, que se centra en garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad de todas las edades.

El 24.6 % de la población es joven en México, hay 30.7 millones de personas entre 15 y los 29 años; es decir, uno de cada cuatro habitantes del país es joven<sup>6</sup>, nuestros jóvenes deben contar con las condiciones necesarias para alcanzar sus sueños y debemos brindarles las herramientas e instrumentos que les posibiliten competir en el mundo de hoy, con mayores exigencias y perfiles profesionales, propiciando las condiciones para la inclusión social, económica, política y cultural de los jóvenes con discapacidad.

En Encuentro Social estamos convencidos que lo socialmente correcto es escuchar a los jóvenes con especial énfasis a quienes tienen alguna discapacidad

<sup>6</sup> Según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018.



y brindarles los espacios para que participen plenamente en el diseño e implementación de las políticas públicas y programas que afectan sus vidas.

Por lo expuesto, y con base en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo previsto en el artículo 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.**

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo y la fracción I y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 8 y se reforma el primer párrafo del artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

**“Artículo 8.** La Junta Directiva se integrará por **dieciocho** miembros, de los cuales serán:

**I. Once Miembros Propietarios:**

**a) a h) ...**

**i) El Secretario de Comunicaciones y Transportes;**

**j) El Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y**

**k) El Director del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.**

...

**II. ...**

**Artículo 15 Bis.** El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, **procurando la representación de jóvenes indígenas y jóvenes con discapacidad**, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social,





los sectores público y privado, los pueblos y comunidades indígenas **y las organizaciones de personas con discapacidad.**

...

...”

### **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los xx días del mes de julio de 2020.

**Suscribe**

**DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA**

...